

RESOLUCION No.

2963

DE 2021

(1 0 DIC 2021)

Por la cual se autoriza la modificación de la licencia de funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza Privada, denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, como también lo relacionado con las modificaciones a la licencia y entre ellas el cambio de sede / dirección.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, en el Título 3 “Organización de las Instituciones Educativas”, el artículo 2.6.3.6.: Modificaciones a la licencia; define las novedades que pueden presentarse en una institución educativa y establece que “Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa; implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

5. Que la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, se le otorgó licencia de funcionamiento mediante el siguiente acto administrativo:
 - ❖ Resolución Municipal No. 1390 de fecha junio 18 del 2020
6. Que, la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, tiene vigente el registro de los siguientes programas:
 - Resolución municipal No.1417 de junio 25 del 2020, que otorga registro a los programas de formación académica en ingles A1, ingles A2, ingles B1, ingles B2, francés A1, francés A2, francés B1, francés B2.
7. Que el profesional, RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.727.813, expedida en Bogotá, representante legal, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, modificación del acto administrativo que le otorgó la licencia de funcionamiento, por cambio de sede; cambio de nombre, cambio de representante legal, modificación de la intensidad horaria de los programas de formación académica en Inglés y Francés; adjuntando para ello los documentos requeridos, según la normativa vigente:
8. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante el equipo técnico, estudió la información que fundamenta las solicitudes de cambio de sede, cambio de nombre, cambio de representante legal, modificación de la intensidad horaria de los programas de formación académica en Inglés y Francés y recomienda autorizar la modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, toda vez que cumple los requisitos exigidos.
9. Que este Despacho analizó la información aportada, en el marco de la normativa vigente y demás lineamientos establecidos y emitió concepto FAVORABLE para la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de sede, cambio de nombre, cambio de representante legal y por modificación de la intensidad horaria de los programas de formación académica en INGLÉS y FRANCÉS de la institución educativa denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA.
- 10.- Que, en mérito de lo expuesto,

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar por cambio de sede, cambio de nombre, cambio de representante legal y por modificación de la intensidad horaria de los programas de formación académica en INGLÉS y FRANCÉS, la solicitud de modificación de los actos administrativos: resolución Municipal No. 1390 de fecha junio 18 del 2020 que otorga licencia de funcionamiento, al establecimiento de Educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA, ubicado en la CALLE 49 # 32- 75, del barrio Cabecera del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; Nit. 900661803-8, de propiedad del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – S.A.S con jornadas: diurna, nocturna y fin de semana

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar por cambio de nombre, la Resolución Municipal No. 1390, expedida el 18 de junio del 2020, que otorgó la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA de naturaleza privada, en el sentido que, para todos los efectos legales, en adelante el nuevo nombre es el siguiente:

<u>NUEVO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>NUEVO REPRESENTANTE LEGAL</u>
CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga	CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – S.A.S	Ricardo Alexander Castaño Rodríguez CC: 79.727.813 Expedición: Bogotá

ARTICULO TERCERO. - Modificar por cambio de sede, la Resolución Municipal No. 1390, expedida el 18 de junio del 2020, que otorgó la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga de naturaleza privada, en el sentido que, para todos los efectos legales, en adelante la nueva dirección es la siguiente:

<u>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</u>	<u>NUEVA DIRECCIÓN</u>	<u>BARRIO</u>
CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga	Calle 45 # 35-07	San Pio - Cabecera

ARTICULO CUARTO. - Modificar por ajuste a la intensidad horaria de los programas de formación académica en INGLÉS A1, A2 y FRANCÉS A1, A2, la Resolución Municipal No. 1390, expedida el 18 de junio del 2020, que otorgó la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga de naturaleza privada, en el sentido que, para todos los efectos legales, en adelante la nueva intensidad horaria de los programas nivel A1 Y A2 de inglés y francés es la siguiente:

PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	JORNADA
Conocimientos Académicos Ingles Nivel A1	160 horas	Diurna, Nocturna y Fin de Semana
Conocimientos Académicos Ingles Nivel A2	160 horas	
Conocimientos Académicos Francés Nivel A1	160 horas	
Conocimientos Académicos Francés Nivel A2	160 horas	

ARTÍCULO QUINTO. – Las novedades administrativas registradas en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta resolución, deben ser actualizadas en el Sistema Nacional de Información de los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano - SIET.

ARTÍCULO SEXTO. - Los demás apartes y artículos de la Resolución Municipal No. 1390, expedida el 18 de junio del 2020, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento al establecimiento CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga mantienen incólumes.


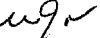
ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal o director de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominada CENTRO DE IDIOMAS ULA – Bucaramanga, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación; correo electrónico: academico@ulaidiomas.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **10 DIC 2021**


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación Municipal

P/ Inés Prada Bueno– Prof. Universitario 
 R/ Myriam Jaimes Martínez – Directora de Núcleo 
 R/ Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia 